

2012-0382 CONTRATO ADICIONAL Nº ADICIÓN Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2011-0206 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL VISE -ACOSTA - RUMBO - NUEVA ERA.

<u>"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</u> PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

Entre los suscritos a saber, MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución № 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta Nº 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución Nº 0950 del 7 de noviembre de 2012, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL ICETEX por una parte, y por la otra HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.289.419 del Líbano (Tolima), quien obra en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL VISE - ACOSTA - RUMBO - NUEVA ERA, tal y como consta en el documento de conformación de la Unión Temporal de fecha 22 de marzo de 2011, conformada por las siguientes sociedades: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, sociedad constituida mediante escritura pública Nº 688 de fecha 24 de febrero de 1982, otorgada en la Notaría 6ª del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 31 de mayo de 1982 bajo el Nº 116421 del Libro respectivo, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 860.507.033-0; VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, sociedad constituida mediante escritura pública Nº 0007 del 2 de enero de 1990, otorgada en la Notaría 4ª del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de febrero de 1990 bajo el Nº 285.965 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 800.085.526-9; COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA RUMBO ASOCIADOS LTDA, sociedad constituida mediante escritura pública Nº 4049 del 28 de agosto de 1995, otorgada en la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 11 de septiembre de 1995 bajo el Nº 507986 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 830.010.045-5; y SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, sociedad constituida mediante escritura pública Nº 1036 del 6 de abril de 2000, otorgada en la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 26 de abril de 2000 bajo el Nº 00725895 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 830.070.625-3, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional Nº 01, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 29 de abril de 2011 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nº 2011-0206, cuyo objeto es contratar la "prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de los bienes muebles de las personas que laboran en la planta o por contrato, a fin de prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos, en las instalaciones del ICETEX a nivel nacional". 2. Que según la Cláusula Tercera del Contrato principal Nº 2011-0206 el plazo del mismo se fijó por veinte (20) meses, y a la fecha se encuentra vigente. 3. Que la Cláusula Cuarta del Contrato principal Nº 2011-0206 establece que el valor del contrato es hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.469.710.776,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y los





CONTRATO ADICIONAL Nº 2012-0382 ADICIÓN Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2011-0206 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL VISE – ACOSTA – RUMBO – NUEVA ERA.

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"

demás impuestos que por Ley corresponda. 4. Que mediante Memorando SGR GRF-3010-307 y Formato F118 radicados en Secretaría General el 29 de octubre de 2012, la Asesora Técnica de Secretaría General y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Icetex, en calidad de Supervisores del Contrato Nº 2011-0206 solicitan adicionar su valor en la suma de Diez Millones de Pesos (\$10'000.000,00) M/Cte., incluido IVA. 5. Que en los citados documentos los supervisores informan que dicho requerimiento obedece a la necesidad de la entidad de adicionar un nuevo servicio de vigilancia para el edificio de la sede central del lcetex, que consiste en un canino especializado en antiexplosivos para la revisión de los vehículos que ingresan al parqueadero del edificio y de los paquetes que ingresan por correspondencia, razón por la cual es conveniente adicionar el valor del contrato para dar cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. 6. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Adicional N° 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto de este documento es adicionar el valor fijado en la cláusula cuarta del Contrato principal N° 2011-0206 del 29 de abril de 2011. CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR: Adicionar el valor del Contrato Nº 2011-0206 hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,oo) M/CTE., incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y los demás impuestos que por Ley corresponda, quedando el valor total del Contrato hasta por la suma de Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Diez Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos (\$1.479.710.776,oo) M/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y los demás impuestos que por Ley corresponda. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Adición Nº 01 conforme las condiciones señaladas en la Cláusula Quinta del contrato principal N° 2011-0206. CLÁUSULA CUARTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar el ICETEX de acuerdo con lo previsto en la presente adición están disponibles en el rubro G311-002-004-005-010 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, de la presente vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2012-389, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Icetex el 2 de noviembre de 2012. CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Octava del Contrato principal N° 2011-0206, de tal forma que cubra el valor de la presente Adición N° 01, la cual deberá ser entregada por parte del CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la misma. CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. CLÁUSULA SÉPTIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Adicional Nº 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento, la cual el CONTRATISTA deberá entregar en el plazo aquí establecido. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 29 NOV 2012

HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS
Representante Legal

CIPTE FROM 3FICETEX RP 83656-13776 UNIÓN TEMPORAL VISE - ACOSTA- RUMBO-NUEVA ERA

Reviso Ingrid Marcela Gravato Unea, Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaria General

Person Barces Signala Gravato Unea, Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaria General

Proprior Barces Signala Gravato Unea, Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaria General

Rubro:

Código: 631100200100501

Lipea de General Usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

Página 2 de 2

TONNO 12 Registrado por Carrella Nocional D.C.